

INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO RELATIVO AL PROYECTO DE “ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE ESTABLECE PARA LA COMUNIDAD DE MADRID EL PLAN DE ESTUDIOS DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO DE TÉCNICO EN SEGURIDAD”.

Nº 10/2026.

La Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificada por la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, establece por primera vez en sus artículos 22 y 24 que los procedimientos de elaboración de proyectos de ley y de reglamentos, deberán ir acompañados de un informe de impacto por razón de género.

Posteriormente, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 19 que *“los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género”*.

El presente informe se emite de conformidad con lo establecido en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Asimismo, mediante Decreto 107/2024, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en su artículo único, apartado 4, se atribuye a la Dirección General de la Mujer *“La emisión de los informes sobre el impacto de género en los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que deban someterse a la aprobación de Consejo de Gobierno”*.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, con fecha 6 de febrero de 2026, se solicita a la Dirección General de la Mujer, la emisión de informe de impacto social por razón de género relativo al proyecto de *“Orden, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado medio de formación profesional correspondiente al título de Técnico en Seguridad”*.

Examinado el contenido del citado proyecto, esta Dirección General de la Mujer informa de lo siguiente:

En el anexo I, que contiene los elementos curriculares del plan de estudios el proyecto recoge algunos módulos que incluyen aspectos que contemplan la perspectiva de género y por tanto susceptibles de incidir en la consecución de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. En concreto:

- a) En el *Módulo profesional 1674. Ordenamiento jurídico en seguridad*:
 - En el apartado K. *“Derechos Humanos”*, del punto 1 en el apartado de contenidos: *“Descripción de aspectos básicos del derecho político y administrativo”* se indica: *“Derechos humanos. Normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación”*.

- En el apartado D. *“Delitos contra la libertad”* del contenido 1. *“Introducción al Derecho Penal”* indica que: *“las detenciones ilegales y secuestros, las amenazas y las coacciones. Violencia de género. Torturas y otros delitos contra la integridad moral. La trata de seres humanos. Delitos contra la libertad sexual: agresiones sexuales, agresiones sexuales a menores de 16 años, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución, explotación sexual y corrupción de menores. Medidas de protección integral contra la violencia de género. Principios rectores. Prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Delitos contra los ciudadanos extranjeros. Delitos contra libertad e integridad moral. Delitos contra la salud pública”*.
- b) En el *Módulo profesional 1675. Habilidades Sociopersonales*:
 - El criterio de evaluación 6 del Resultado de aprendizaje 1 que indica *“Se ha demostrado respeto a las personas y sus elementos diferenciadores, aplicando los principios de igualdad y no discriminación”*.

Con todo ello se da cumplimiento al mandato de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en cuyo artículo 15 establece la incorporación transversal del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en las actuaciones de las Administraciones Públicas, así como al art. 24.2 que dispone que “Las Administraciones educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán”, entre otras actuaciones, “La atención especial en los currículos y en todas las etapas educativas al principio de igualdad entre mujeres y hombres” (apartado a).

Visto lo anteriormente señalado, esta Dirección General de la Mujer informa que se prevé que la disposición normativa objeto del presente informe tenga un **impacto positivo por razón de género** y que, por tanto, incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES.